



RAD. 2020-00243

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: MICHEL ANTONIO TORRES CALACHE

DEMANDADO: LICETH MARIA RIVALDO POLO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso de referencia, informándole que las entidades Datacredito, Sisben, Tigo, Movistar y Claro manifestaron desconocer datos de la señora LICETH MARIA RIVALDO POLO, También informo del escrito presentado por el doctor Javier Merlano solicitando nombrar Curador Ad-Litem de la demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de julio de 2021

ADRIANA MORENO LOPEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que las entidades oficiadas DATA CREDITO, SISBEN, TIGO CLARO Y MOVISTAR manifestaron desconocer datos de la señora LICETH MARIA RIVALDO POLO.

Por otra parte, en auto adiado 14 de julio del hogaño se indicó que la parte demandante conoce la información necesaria para adelantar el trámite de notificación de la demanda, como así lo prescribe el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que evacue la etapa de notificación señalada en el auto precitado, lo cual es carga procesal de la parte interesada. Lo anterior previo a nombrar curador Ad-litem a la parte demandada.

Por lo expuesto en la parte motiva. El Juzgado:

RESUELVE

Requírase al doctor JAVIER MERLANO SIERRA, a fin que efectué con la información que tiene la respectiva notificación personal a la señora LICETH MARIA RIVALDO POLO, de acuerdo a lo establecido en artículo 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla**

SIGMA

Juez(a)
Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59651e594ea8eae0e793e59826a1af863d49e8572918d6d8ef3d6b531ce7edc3

Documento firmado electrónicamente en 21-07-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>